



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JOSE CARLOS JAUREGUI RODRÍGUEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a “**LA PRESTADORA**” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-113-2019, según consta en la resolución de fecha 16 de diciembre del 2019, suscrita por los C.C. Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Ing. Francisco Javier Aceves Aldrete, Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, en su caracteres de Directora General, Director de Hospitales, Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales y Jefe del Departamento de Adquisiciones, de “**EL ORGANISMO**” respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos estatales según consta en el oficio No. **OPDSSJ/DGA/DRF/C.E./DCP/548/2019**, signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **EL ORGANISMO**”

II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad, constituida bajo la denominación de “**INTEGRADORA CJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, tal como consta en la Escritura Pública número 6,567, de fecha 02 de diciembre de 2008, que contiene el acta de su constitución, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, titular de la Notaria Pública número 29 de Zapopan, Jalisco.

G

N1-TESTAD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios de asesoría técnica operacional, desarrollo de ingeniería básica y de detalle, compra, venta, distribución, explotación, renta, importación y exportación de toda clase de productos, equipos, maquinarias, refacciones, y accesorios eléctricos, mecánicos e hidráulicos para la industria de la construcción, madera, carpintería y derivados, herrería y aluminio, acero y similares y decoración en general, además de todos los actos comerciales anexos y conexos relacionado con lo anterior.

II.3.- Su representante comparece, con facultades para suscribir el presente contrato, tal como consta en la Escritura número 6,567, de fecha 02 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, notario público número 29 de Zapopan, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con credencial para votar con folio **N2-TESTADO 9** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado, bajo el número de registro P21724, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.5.- Tiene su domicilio en Calle Lago Cuitzeo número 2393, colonia Jardines del Country., Guadalajara, Jalisco, C.P44210

II.6.- Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes No.ICJ081202DZ0.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **“LA PRESTADORA”** se obliga a proporcionar a **“EL ORGANISMO”**, el **“Mantenimiento de Subestaciones Eléctricas y Plantas de Emergencia para Diferentes Unidades del OPD Servicios de Salud Jalisco”**, el cual deberá ser prestado de conformidad a lo señalado en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, mismo que al ser suscrito por las partes forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato comenzará a partir del 16 de diciembre de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del 2019.

TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“LA PRESTADORA”** hasta el monto máximo de **\$4, 478, 134.50 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Los precios unitarios se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

G

N3-TESTADO

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PRESTADORA" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

CUARTA.- TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección de Hospitales, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

NOVENA.- SANCIONES.- Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional del 1%, (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los mismos indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, y la aplicación de la misma será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

G

N4-TESTAD





Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PRESTADORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA PRESTADORA"** deberá constituir una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con

N5-TESTA D

resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "LA PRESTADORA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que asume "LA PRESTADORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento; lo que se deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría Interna de "EL ORGANISMO".

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PRESTADORA" tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si "LA PRESTADORA" incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

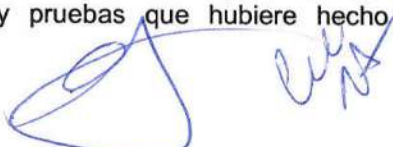
- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de "LA PRESTADORA" los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL ORGANISMO" por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus ANEXOS y demás datos y especificaciones que al efecto le señale "EL ORGANISMO" por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, "LA PRESTADORA" responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL ORGANISMO".
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

G

N6-TESTAD

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G, y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a "LA PRESTADORA" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PRESTADORA".





En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

N7-TESTAD



De no dar por rescindido el contrato, "EL ORGANISMO" establecerá a "LA PRESTADORA" otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL ORGANISMO".- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. "LA PRESTADORA".- Calle Lago Cuitzeo No. 2393, Colonia Jardines del Country, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P 44210.

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL ORGANISMO"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

N8-TESTADO 6

C. JOSÉ CARLOS JAUREGUI RODRÍGUEZ.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA
EMPRESA "INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.", CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS Y SIETE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



ANEXO ÚNICO

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **ANEXO ÚNICO** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.", CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

POR "EL ORGANISMO"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

N9-TESTADO 6

C. JOSÉ CARLOS JAUREGÚI RODRÍGUEZ.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA
EMPRESA "INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

ANEXO TÉCNICO
REQUERIMIENTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS,
PLANTAS DE EMERGENCIA.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS 2019.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, requiere para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas de Emergencia.

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS:

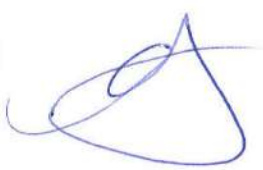
1. Obtener la muestra de aceite del transformador, realiza prueba de rigidez, dieléctrica y acidez del mismo (mínimo recomendable de rompimiento dieléctrico 28 kv), y regeneración y filtrado del aceite dieléctrico para extraer humedad del transformador cuando este lo requiera (dependiendo de los resultados obtenidos) previa autorización del jefe de conservación. Reposición de aceite faltante en caso que se requiera, asimismo prueba dieléctrica y acidez del mismo después de filtrado., para estar dentro de la norma recomendable. (mínimo recomendable de rompimiento dieléctrico 28 kv).
2. Limpieza con solvente dieléctrico y lubricación de subestación eléctrica (lado de alta tensión) de 23 kv., mantenimiento a cuchillas de seguridad, limpieza, revisión y lubricación con grasa para alta tensión, mantenimiento a cuchillas de prueba, limpieza de aisladores, mantenimiento y limpieza a apartarrayos, ajuste de mordazas de porta fusibles, mantenimiento a succionadores, checar y/o ajustar dispositivos de disparo de los seccionadores al actuar cualquier fusible, medir voltajes secundarios y ajustar tapas si es necesario, limpieza general de interiores y exteriores de los gabinetes.
3. Prueba de resistencia ohmica al sistema de tierras que ofrece la red con respecto a la tierra, determinando así la seguridad que ofrece, si llegase el sistema a sufrir una falla de aislamiento, el valor de confiabilidad deberá ser igual a cero o menor que un ohm, pero si sobrepasa ese valor no deberá ser mayor a 5 ohm.
4. Limpieza y ajuste a tableros de distribución en baja tensión, apretar conexiones de salida de transformador apretar conexiones de entrada y salida de interruptores principales.
5. Tramite de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad.
6. Entregar a la unidad los resultados de las pruebas obtenidas y un reporte detallado de las actividades realizadas así como las recomendaciones necesarias.
7. Retiro de la Unidad del aceite quemado de las plantas de emergencia.

N10-TESTADO 6

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTAS DE EMERGENCIA.

SUSTITUCION DE REFACCIONES ORIGINALES SEGÚN MARCA Y MODELO DEL EQUIPO

1. Suministro de depurador de aire.
2. Cambio de aceite al motor tipo multigrado
3. Cambio de filtro de aceite
4. Cambio de filtros de combustibles



5. Previsión, ajuste y calibración en el sistema de precalentamiento.
6. Cambio de Baterías
7. Revisión, limpieza y ajuste en el tablero de transferencia, incluye revisión a sistema de 24 vcc, limpieza con dieléctrico a interruptores y apriete de tornillos checando tiempo de arranque de la maquina tiempo de transferencia, revisión y prueba a regulador de voltaje, dando voltaje y frecuencia requeridos, Revisión y ajuste de tornillería de tabletas, revisión de fusibles de cartucho de 30 amp, en el sistema normal y emergencia. Revisión al sistema de transfer.
8. Purgar tuberías de combustible e inyectores, así como calibrar gobernador a 1800 r. p. m. y calibración de punterías e inyectores.
9. Revisión, ajuste y calibración de conexiones eléctricas hidráulicas y mecánicas de la planta, incluye:
 - Sistema Eléctrico: Revisión a devanados de generador revisión de diodos, revisión de devanados de excitación, limpieza de gabinete en generador compuesto de interruptores y cableados, revisión a banco de baterías y conexiones eléctricas.
 - Sistema Hidráulico: Drenado de radiador y llenado con liquido anticongelante (puro sin diluir). Revisión y si es necesario se cambiarán mangueras dañadas.
 - Sistema Mecánico: Apriete de tornillería del motor, limpieza de motor, cambio de bandas de ser necesario y sellado de fugas.

CAPACITACION.

El prestador de servicio se obliga a capacitar al personal usuario del equipo, en la operación y funcionamiento sin costo adicional para el Organismo. Además de generar la bitácroa adecuada para el control y pruebas.

FECHA DE EJECUCION.

El mantenimiento preventivo a Plantas de Emergencia, Subestaciones Eléctricas y Transformadores se realizara en el mes de Diciembre del 2019, quedando pendiente el día exacto de su programación el cual será acordado en conjunto con la dirección de Hospitales.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será hasta el 30 de Diciembre del año en curso.

CALIDAD:

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Organismo.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con lo solicitado.

NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en estas bases o las proposiciones presentadas por los licitantes.

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

N11-TESTADO



El servicio deberá ser prestado, en las diferentes unidades del Organismo Público Descentralizado contenidos en este anexo dentro del plazo y calendario establecido.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El servicio de mantenimiento propuesto por el licitante, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción solicitada por el Organismo, y en las fechas estipuladas en el programa de servicio de mantenimiento preventivo.

El proveedor de servicio deberá contar con la experiencia en este tipo de servicios y con la fuerza de trabajo necesaria y suficiente para realizar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo solicitado por el Organismo, para lo cual en su propuesta técnica deberá presentar escrito en hoja membretada en donde se compromete a cumplir con tener el personal capacitado para la realización de este servicio, y aceptando que si incumpliera en cualquier momento, será causa de rescisión del contrato correspondiente, así mismo y para demostrar lo manifestado deberá anexar el ~~Curriculum Vite de la empresa y de su personal profesional y técnico al servicio del licitante y~~ que será el encargado de realizar los servicios solicitados.

a).- El prestador de servicio deberá proveer los insumos, materiales y en su caso refacciones originales nuevas y herramientas necesarias y suficientes al personal a su servicio que desempeñara las actividades señaladas en la descripción del servicio, el incumplimiento por parte del proveedor será causa de rescisión del contrato correspondiente.

b).- El Organismo podrá efectuar inspecciones y pruebas para verificar la calidad de los servicios realizados.

c).- En caso de que no se realice el servicio conforme a lo estipulado en estas bases, por causas imputables al proveedor de servicio, el Jefe de Conservación de Unidad solicitará al proveedor que se realice nuevamente el servicio sin costo para el Organismo, la atención de este reporte deberá ser atendida dentro del plazo de 24 horas al reporte, transcurrido este tiempo se aplicará las deducciones descritas en las penas convencionales, además de que el Organismo podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.

d).- El prestador de servicio deberá manifestar por escrito en papel membretado de la empresa, firmado por su representante legal bajo protesta de decir verdad que proporcionara las refacciones nuevas originales, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los servicios solicitados en este requerimiento el cual deberá integrar en la propuesta técnica.

e).- Antes de iniciar el servicio (mantenimiento preventivo o correctivo), el prestador deberá presentarse con el jefe de conservación para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al termino de este, además de asentarlo en la bitácora informará al jefe de conservación la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio la conformidad del responsable en turno de la Casa de Maquinas y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio.

f).- El prestador de servicio deberá contar con la información técnica, planos, diagramas eléctricos y diagramas electrónicos de todos los equipos, de la marca y modelo que se relacionan en este requerimiento. Por lo que en su propuesta técnica, deberá manifestar por escrito firmado por el representante legal en papel membretado de la empresa bajo protesta de decir verdad que cuenta con dicha información.

N12-TESTADO 6

PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica, deberá contener la siguiente documentación

A) Descripción y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en la descripción del servicio a contratar

B) Copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia, o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con las especificaciones solicitadas,

C) Carta bajo protesta de decir verdad en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del Servicio requerido por el Organismo.

D) Carta del licitante en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la documentación técnica, legal y sanitaria que se requiere para la prestación del servicio objeto de esta licitación y que en caso de resultar adjudicado se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato respectivo. Escrito libre.

E) Programa general calendarizado de la ejecución de los servicios presentación en barra, en la presentación de su propuesta presentar su programa

F) Documentación que demuestre la capacidad técnica del licitante, relación de contratos de los últimos dos años y contratos vigentes, si los tuviere, que puedan ser comprobables, indicando: dependencia, numero de contrato, sus fechas de inicio y termino, importes y si fueron finiquitados o no, curriculum de la empresa, o persona física, así como de su personal, en donde se demuestre que cuentan con la capacidad técnica para la ejecución de estos servicios.

G) Escrito en original, mediante el cual manifieste "bajo protesta de decir verdad", que cuenta con el stock de refacciones nuevas originales, materiales y herramienta necesarios para el desarrollo de los servicios que propone y que se solicitan en estas bases de licitación.

H) Currículum Vite de la empresa y de su personal profesional y técnico al servicio del licitante y que será el encargado de realizar los servicios solicitados (**ESCRITO LIBRE**)

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando precio unitario, subtotal y el importe total, desglosando el IVA, pudiendo utilizar el formato del **Anexo**.

Los licitantes deberán cotizar el servicio a precios fijos durante la vigencia del contrato.

Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.

N13-TESTADO 6

C

Calix

[Handwritten signature]

Hospitales y centros de salud a ofertar el servicio.

REGIÓN SANITARIA 1 COLOTLÁN	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Colotlán	H.C. Colotlán
Huejuquilla	H.C. Huejuquilla
REGIÓN SANITARIA 2 LAGOS DE MORENO	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Lagos de Moreno	H.R de Lagos de Moreno
San Juan de los Lagos	H.C. San Juan de los Lagos
Teocaltiche	H.C. Teocaltiche
Encarnación de Díaz	H.C. Encarnación de Díaz
Ojuelos	H.C. Ojuelos
Pendiente	Centro de Salud
Pendiente	Centro de Salud
Pendiente	Centro de Salud
REGIÓN SANITARIA 3 TEPATITLÁN	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Tepatitlán	H.R. Tepatitlán
Yahualica	H.R. Yahualica
San Miguel el Alto	UEAON San Miguel el Alto
San Miguel el Alto	Centro de Salud San Miguel el Alto
San Julián	Centro de Salud San Julián
REGIÓN SANITARIA 4 LA BARCA	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
La Barca	H.R. de la Barca
Ocotlán	UEAON Ocotlán
Atotonilco	H.C. Atotonilco
Jocotepec	H.C. Jocotepec
Ocotlán	Centro de Salud Ocotlán
Chapala	Centro de Salud Chapala
Tototlán	Centro de Salud Tototlán
REGIÓN SANITARIA 5 TAMAZULA	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Tamazula	H.C. Tamazula
Mazamitla	H.C. Mazamitla
Pendiente	Centro de Salud
Pendiente	Centro de Salud
Pendiente	Centro de Salud
REGIÓN SANITARIA 6 CIUDAD GUZMÁN	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Sayula	H.C. Sayula
Zapotlán el Grande	H.R. Ciudad Guzmán
REGIÓN SANITARIA 7 AUTLÁN	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Autlán	H.R. Autlán
Cihuatlán	H.C. Cihuatlán
El Grullo	H.C. El Grullo
La Huerta	H.C. La Huerta
REGIÓN SANITARIA 8 PUERTO VALLARTA	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Puerto Vallarta	H.R. Puerto Vallarta
Mascota	H.C. Mascota
Tomatlán	H.C. Tomatlán
REGIÓN SANITARIA 9 AMECA	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Ameca	H.R. Ameca
Cocula	H.R. Cocula
Magdalena	H.R. Magdalena

a

N14-TESTADO 6

*Cel
704*

[Handwritten signature]

Tala	UEAON Tala
REGIÓN SANITARIA 10 ZAPOPAN	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Zapopan	Instituto Dermatológico
REGIÓN SANITARIA 11 TONALÁ	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Zapotlanejo	Centro de Salud San José de las Flores
Tonalá	Centro de Salud Tonalá
REGIÓN SANITARIA 12 TLAQUEPAQUE	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Tlajomulco	Centro de Salud Tlajomulco
Tlajomulco	Centro de Salud Santa cruz del valle
REGIÓN SANITARIA 13 GUADALAJARA	
MUNICIPIO	CENTRO SALUD/SALUD
Guadalajara	Hospital Esperanza López Mateos
Guadalajara	Hospital de la Mujer
Guadalajara	Instituto de Cirugía Reconstructiva

a

N15-TESTADO 6

Cruz

e



OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ANEXO
PROPUESTA ECONOMICA

Contratación del servicio de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS 2019

Partida	Concepto	Cantidad	Costo Unitario
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS 2019	45	\$ 85,000.00
SUBTOTAL			\$ 3,852,000.00
I.V.A.			\$ 616,320.00
TOTAL			\$ 4,468,320.00

G

N16-TESTADO 6

TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N

ATENTAMENTE

N17-TESTADO 6

ING. JOSE CARLOS JAUREGUI RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.

Handwritten signature and initials in blue ink.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

FUNDAMENTO LEGAL